



MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA

DECRETO N° 080/2019

VISTO:

La Ordenanza N° 2225/18 "Reconocimiento al contribuyente cumplidor", emanada del Concejo Deliberante Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que el mencionado cuerpo normativo, en su Artículo 4°, establece que *"El Departamento Ejecutivo Municipal puede modificar el porcentaje establecido en el Artículo 2º, entre un mínimo del cinco por ciento (5%) y un máximo del treinta por ciento (30%), como así también excluir algunos de los tributos mencionados en dicho artículo. Lo resuelto en este caso por el Departamento Ejecutivo, se debe realizar por Decreto Especial, el cual debe ser comunicado al Concejo Deliberante"*.

Que resulta necesario adecuar algunos porcentajes respecto a los descuentos que se realizan en las tasas municipales determinadas por la Ordenanza N° 2225/18, para los beneficios correspondientes al año 2020.

Que la Tasa que Incide sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios, por cuestiones inherentes al proceso de cálculo que se aplica en su formación, no se liquida por anualidad, sino que se lo hace en cuotas mensuales, previa presentación de las declaraciones juradas de los contribuyentes de Régimen General.

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 17 y 28 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EN USO DE LAS ATRIBUCIONES OTORGADAS
POR LA ORDENANZA N° 2225/18
Y LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL
EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1°: Establécese que el beneficio acordado al régimen de "Reconocimiento al Contribuyente Cumplidor" en el ámbito de la Municipalidad de Colonia Caroya, para el caso estipulado en el Artículo 2° inciso c) de la Ordenanza N° 2225/18, "CONTRIBUCIÓN



MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA

QUE INCIDE SOBRE LA ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS” quedará acotada únicamente a un descuento del Cinco Por Ciento (5%) en el pago de cada una de las cuotas mensuales, en tanto el contribuyente acredite cumplimentar al vencimiento de cada una de dichas cuotas con la totalidad de los requisitos exigidos por el mencionado cuerpo normativo.

Art. 2°: Establécese que el beneficio acordado al régimen de “Reconocimiento al Contribuyente Cumplidor” en el ámbito de la Municipalidad de Colonia Caroya, para la “CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE LOS INMUEBLES – TASA MUNICIPAL DE SERVICIOS A LA PROPIEDAD” quedará según el siguiente esquema:

a- INMUEBLES EDIFICADOS:

- I. Descuento del Veinte Por Ciento (20%) para el pago único de la anualidad.
- II. Descuento del Quince Por Ciento (15%) para el pago en tres (3) cuotas.

b- INMUEBLES BALDÍOS:

- I. Descuento del Treinta Por Ciento (30%) para el pago único de la anualidad.
- II. Descuento del Quince Por Ciento (15%) para el pago en tres (3) cuotas.

Art. 3°: Establécese que el beneficio acordado al régimen de “Reconocimiento al Contribuyente Cumplidor” en el ámbito de la Municipalidad de Colonia Caroya, para el canon anual de la “CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE LOS INMUEBLES – TASA MUNICIPAL DE SERVICIOS DE AGUA DE RIEGO” quedará según el siguiente esquema:

- a- PAGO ÚNICO ANUALIDAD: Descuento del Veinte Por Ciento (20%).
- b- PAGO EN TRES (3) CUOTAS: Descuento del Quince Por Ciento (15%).

Art. 4°: Dispónganse las fechas de vencimiento de la cuota única y las cuotas mensuales según el siguiente esquema:

CUOTA ÚNICA:	31 de Enero de 2020
CUOTA 1:	31 de Enero de 2020
CUOTA 2:	28 de Febrero de 2020
CUOTA 3:	27 de Marzo de 2020

Art. 5°: Remítase copia del presente al Concejo Deliberante Municipal, en cumplimiento de lo estipulado por el Art. 4° *in fine* de la Ordenanza N° 2225/18.



MUNICIPALIDAD DE
COLONIA CAROYA

Art. 6°: Remítase copia del presente a la Secretaría de Administración, a la Secretaría de Finanzas, al Departamento de Recaudación y al Departamento de Procuración, a sus efectos.

Art. 7°: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

COLONIA CAROYA, 21 de Noviembre de 2019.-

FDO.: DR. GUSTAVO H. BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
CRA. VIVIANA S. CAPDEVILA – SECRETARIA DE HACIENDA